



Resolución Directoral Regional

Nº 0461 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 FEB. 2020

VISTO: El Recurso de Apelación, asignado con expediente Nº 02508959 de fecha 13 de enero de 2020, interpuesto por don **JUAN CHÁVEZ LOZANO**, contra la Resolución Jefatural Nº 2931-2019-GRSM-DRESM/DO-OO.UE.306-R, de fecha 26 de noviembre de 2019, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, en un total de dieciocho (18) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1º inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero, resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero, resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio Nº 021-2020-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ de fecha 10 de enero de 2020, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, remite el recurso de apelación interpuesto por don **JUAN CHÁVEZ LOZANO**, profesor cesante, contra la Resolución Jefatural Nº 2931-2019-GRSM-DRESM/DO-OO.UE.306-R, de fecha 26 de noviembre de 2019, sobre pago de reintegro por concepto de Subsidio por Luto y por Gastos de Sepelio; por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue, doña ANTONIA ISABEL LOZANO MELÉNDEZ, acaecida el 10 de setiembre del 2019;